



FECHA: 23/03/98

DESTINATARIO

SU/REF:

ILMA SRª Dª DOLORES CARRILLO  
DIRECTORA GENERAL  
DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL

NUESTRA/REF:

## ASUNTO

### NUEVO PUERTO DE GRANADILLA--SANTA CRUZ DE TENERIFE (CANARIAS)

Se ha recibido en esta Dirección General de Costas la memoria resumen del proyecto de **NUEVO PUERTO DE GRANADILLA--SANTA CRUZ DE TENERIFE (CANARIAS)**, cuyo titular es la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Tras analizar dicha memoria resumen, esta Dirección General, considera que es deficiente en los aspectos relacionados con los procesos de dinámica litoral de sedimentos y en los aspectos relacionados directamente con el paisaje, biotopos y medio ambiente en general.

Concretamente:

- a) La memoria resumen no hace ninguna valoración del impacto que supone sobre el paisaje la implantación de unas instalaciones portuarias de estas dimensiones, no tiene en cuenta que la pérdida de las condiciones naturales de un tramo de costa para quedar completamente artificializada es una pérdida que hay que considerar en la evaluación económica del proyecto. Dado que el paisaje y las características naturales de un entorno son valores de difícil cuantificación en unidades monetarias, los promotores de infraestructuras siempre tienden a infravalorarlos. Es responsabilidad de los órganos gestores de ese patrimonio (la Dirección General de Costas en el caso del dominio público marítimo-terrestre), el darles la valoración adecuada, teniendo en cuenta su escasez, su gran demanda y la irreversibilidad de las actuaciones propuestas, por lo que pedimos que se nos envíe el estudio económico completo, que incluya estos costes medioambientales, una vez realizado, para su enjuiciamiento.
- b) Aunque el balance económico de la actuación una vez asumidos los costes medioambientales resultara positivo, el proyecto debería incluir alguna medida para integrar o adaptar al entorno el conjunto de la actuación, sobre todo teniendo en cuenta la proximidad del Monumento Natural de la Montaña Pelada.
- c) Este proyecto supondrá la desaparición de un largo tramo de playa por pura y simple ocupación de la misma para construir muelles. Los costes de la desaparición de esta playa también han de ser contabilizados en el balance del



proyecto La valoración de estas playas tampoco ha sido incluida en la memoria resumen y esa valoración hay que hacerla teniendo en cuenta la escasez de este tipo de formaciones en la isla de Tenerife y la repercusión sobre el turismo de su desaparición.

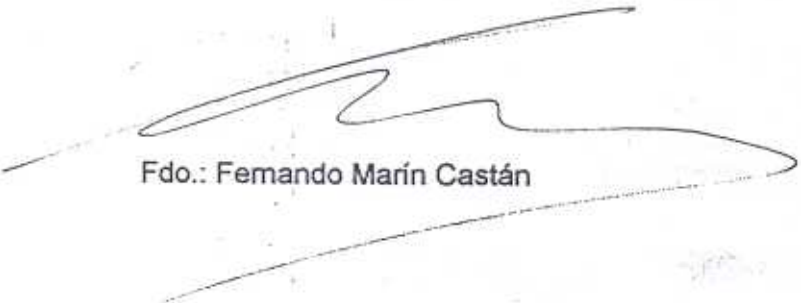
Por otra parte el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Costas, especifica los estudios previos necesarios y el artículo 93 establece la necesidad de crear una superficie de playa equivalente a la perdida como consecuencia de la actuación portuaria.

Ninguno de estos aspectos ha sido tenido en cuenta en la memoria resumen.

- d) En su conjunto la memoria-resumen recibida, muestra una visión del litoral absolutamente sectorial. Solo se consideran los aspectos y los objetivos puramente portuarios sin tener en cuenta otros intereses que coinciden en el mismo espacio costero (playas y turismo, urbanismo, pesca, paisaje, ecología, etc.).

Si solo se analiza la conveniencia o no de hacer un puerto en el lugar elegido, no se conseguirá hacer un plan de conjunto óptimo. En el mejor de los casos se conseguirá un puerto óptimo (ni siquiera un plan de puertos óptimo). Por tanto lo que procede hacer si se desea optimizar el conjunto de los recursos costeros de la isla de Tenerife, es elaborar un "Plan de Gestión Integral de los Recursos Costeros de la Isla de Tenerife" que tenga en cuenta los sectores de Turismo, Urbanismo, Playas, Paisaje, Ecología, Pesca, Comunicaciones, etc, aceptado por los organismos responsables, y desarrollar las distintas actuaciones con arreglo al plan elaborado y aceptado.

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo.: Fernando Marín Castán